

en vigor, e idénticamente se procederá en la adjudicación de locales, siendo preciso en ambos casos el informe previo de la Comisión técnica de seguimiento sobre las condiciones de cesión.

Por lo que se refiere a las viviendas que sean objeto de reposición, el importe de las obras de construcción de las nuevas viviendas no será superior al resultante de la aplicación del módulo ponderado para Viviendas de Protección Oficial, en función de la superficie a construir y la fecha de inicio de obras.

El importe total de las actuaciones, tanto de reposición como de rehabilitación de viviendas, se cifra en 8.693.000.000 de pesetas.

En caso de producirse un mayor coste del señalado con carácter global, la diferencia hasta un máximo del 10 por 100 será financiada por las Administraciones representadas, en la proporción establecida en estipulaciones anteriores. En el caso de que, por causas imputables a la gestión realizada por parte de la Administración gestora de las operaciones de construcción, rehabilitación y adjudicación de las viviendas, se generase un sobrecosto superior al 10 por 100, éste correrá a cargo de la citada Administración. En otro caso, el citado incremento será financiado por todas las Administraciones intervinientes y en la proporción establecida en las estipulaciones anteriores.

En el supuesto de que el coste final de las actuaciones fuera inferior al importe consignado, se mantendría la aportación financiera respectiva por cada una de las Administraciones participantes, si bien el excedente financiero deberá aplicarse por la Administración gestora de las operaciones a actuaciones similares en materia de vivienda social promovidas por Administraciones Públicas, previo acuerdo de la Comisión institucional de seguimiento del Convenio.

Novena.—Se constituirán dos Comisiones de seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio.

a) Una, de carácter institucional, compuesta por siete miembros designados: Dos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes; uno, por el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife; dos, por la Comunidad Autónoma de Canarias; uno, por el Cabildo Insular de Tenerife, y uno, por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Dicha Comisión tendrá como funciones las de aprobar el Plan de Actuaciones y sus posibles modificaciones, la conformidad previa a los anteproyectos de obras, el seguimiento global de las actuaciones y la resolución que proceda sobre las recomendaciones y conclusiones que le eleve la Comisión técnica, así como cuantas otras se consideren precisas para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para la adopción de acuerdos se requerirá la conformidad de, al menos, tres cuartas partes de sus miembros.

Deberá reunirse al menos semestralmente, no obstante, podrá hacerlo cuantas veces las circunstancias así lo aconsejen.

b) La otra Comisión tendrá carácter técnico y estará compuesta, asimismo, por siete miembros, en representación de las Instituciones intervinientes y designadas de forma idéntica a la de la Comisión institucional.

Tendrá como funciones el seguimiento técnico de las actuaciones convenidas, el examen y conformidad, en su caso, de los proyectos y pliegos de condiciones para la contratación de obras y la conformidad previa a la adjudicación de las mismas, así como de las condiciones de cesión de viviendas y locales que sean objeto de reposición, según las propuestas que a tal fin efectúe la Administración gestora de las actuaciones, así como cuantas funciones le sean encomendadas por la Comisión institucional a la que se refiere el apartado anterior, proponiendo, en su caso, conclusiones y recomendaciones a las Instituciones representadas.

Para la adopción de acuerdos se requerirá la conformidad de, al menos, tres cuartas partes de sus miembros.

La Comisión técnica deberá reunirse con una periodicidad cuando menos mensual, o cuantas veces las circunstancias así lo aconsejen. A estas reuniones podrá ser invitada la dirección facultativa de las obras, un representante del Patronato Provincial de Viviendas «Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria» hasta la extinción del mismo, o cualquier otra persona que por interés o cualificación se considere oportuno.

Décima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell y Fontelles.—El Gobernador Civil de Tenerife, Angel Delgado Martín.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Ildelfonso Chacón Negrín.—El Consejero del Cabildo Insular de Tenerife, Adolfo Hoyos Limón.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, José Emilio García Gómez.

4284 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo-3, marca «Canon», modelo Fax-L700.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Canon España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Joaquín Costa, 41, código postal 28002,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo-3, marca «Canon», modelo Fax-L700, con la inscripción E 97 92 0737, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 16 de diciembre de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsímil grupo-3.

Fabricado por: Canon, en Japón.

Marca: «Canon».

Modelo: Fax-L700.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

con la inscripción

E	97 92 0737
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1997.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 16 de diciembre de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

4285 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de variante de la CN-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 415,6 al 424,0. Tramo: Béjar (oeste)-Puerto de Béjar, provincia de Salamanca, de la Dirección General de Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1320/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 12 de diciembre de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.